



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2470

27 de enero de 2023

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Maestría en Intervención Social** con énfasis en posconflicto y paz adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Intervención Social** con énfasis en posconflicto y paz, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, fue creado mediante Acuerdo Académico 515 del 15 de diciembre de 2016.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 18194 del 13 de septiembre de 2017 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 106444.
4. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Intervención Social** con énfasis en posconflicto y paz y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 31 de octubre de 2022, Acta 20, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la **Maestría en Intervención Social** con énfasis en posconflicto y paz, modalidad investigación.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria mediada por TICS del 27 de enero de 2023, Acta 860, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:



Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la tercera cohorte de la **Maestría en Intervención Social** con énfasis en posconflicto y paz.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional de un programa universitario en ciencias sociales, humanidades y áreas afines, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al Convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar la hoja de vida, con los siguientes documentos de respaldo: acta de grado de pregrado, calificaciones de pregrado, experiencia laboral, experiencia investigativa, y referencias académicas y laborales.
- e. Presentar una propuesta de investigación no superior a ocho (8) páginas en una de las líneas de investigación de la maestría que contenga: planteamiento del problema, objetivos, referentes teóricos y metodológicos y bibliografía.
- f. Presentar sustentación de la propuesta de investigación ante el comité académico de la maestría.
- g. Presentar carta de motivación y justificación indicando el interés por la maestría y por la línea de investigación que elige.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestriaintervencionsocial@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestriaintervencionsocia@udea.edu.co hasta 3 días hábiles después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Se seleccionarán los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo, teniendo como punto de corte 60 puntos de un total de 100 puntos de la evaluación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hoja de vida hasta 30 puntos

- Formación académica hasta 10 puntos
- Experiencia profesional hasta 5 puntos
- Participación en eventos académicos hasta 5 puntos
- Producción académica hasta 5 puntos
- Experiencia investigativa hasta 5 puntos

2. Propuesta de Investigación hasta 40 puntos

- Novedad, relevancia y pertinencia de la propuesta hasta 15 puntos
- Correspondencia del tema con las líneas de investigación hasta 10 puntos
- Revisión bibliográfica del problema propuesto hasta 15 puntos

3. Sustentación de la propuesta de investigación hasta 30 puntos

La sustentación se llevará a cabo sólo con aquellos aspirantes que hayan presentado de manera completa toda la documentación solicitada para la inscripción y que haya sido verificada como válida. Durante la sustentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Concordancia de la sustentación con la propuesta escrita hasta 10 puntos
- Claridad conceptual hasta 10 puntos
- Actitud analítica y crítica hasta 10 puntos

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior,



dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Según la Resolución 5939 del 3 de diciembre del 2015 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, los estudiantes del programa de maestría en Intervención Social deben acreditar la competencia lectora en una segunda lengua, como requisito de grado; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la presentación de la sustentación de la propuesta de investigación.
2. Puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta de investigación
3. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un mínimo de dieciséis (16) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Teniendo en consideración que el programa de maestría está apoyado por cinco grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: Investigación en Intervención Social GIIS; Estudios Interculturales y Decoloniales; Medio Ambiente y Sociedad MASO; Cultura, Política y Desarrollo Social; Género, Subjetividad y Sociedad, y Psicología, Sociedad y Subjetividades, el programa cuenta con amplia capacidad para recibir y acompañar a las y los estudiantes según sus intereses investigativos y las líneas de investigación definidas para la presente cohorte, las cuales tienen como eje estructurante la intervención social asociada con procesos de conflicto, posconflicto y paz.

Líneas de investigación:



1. Memoria, territorio y resistencias
2. Feminismos, género y disidencias sexuales
3. Diversidad, interculturalidad y decolonialidad
4. Ciudadanía, organizaciones sociales, estado y políticas públicas

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena y de acuerdo con lo siguiente:

- Mayor puntaje obtenido en la hoja de vida
- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

6

Resolución 2470
Maestría en Intervención Social- Tercera cohorte

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario